



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2014-00338-00
Demandantes	:	Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandados	:	Juan Antonio Lievano Rangel y Otros

REPETICIÓN
DESIGNA CURADOR

Revisado el expediente el Despacho advierte que a través de auto del 19 de julio de 2021 se designó a la doctora Martha Esperanza Rueda Merchán como curador ad litem de los demandados Leonor Barreto Díaz y María del Pilar Rubio Talero.

En lo que atañe a la designación de curador respecto de la señora Leonor Barreto Díaz, el Despacho encuentra que dicho aspecto se deberá dejarse sin valor y efecto, en el entendido que en la citada providencia de igual manera se dispuso la notificación del auto admisorio a la demanda al correo electrónico lbarreto@presidencia.gov.co.

En cumplimiento de dicha orden se observa que la secretaría notificó auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico el 30 de septiembre de 2021 a la demandada Leonor Barreto Díaz.

Visto lo anterior, el Despacho encuentra que en relación con la demanda en mención, se observa que el envío del citatorio fue recibido, por lo que por secretaría se deberá gestionar el correspondiente trámite de notificación por aviso, conforme lo dispone el artículo 292 del CGP.

Por otra parte, se observa que, mediante escrito remitido a través de correo electrónico la doctora Martha Rueda manifestó que, obraba como curadora ad litem en más de 5 procesos de repetición, por lo que en atención a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, no era dable aceptar dicha designación.

Así las cosas, atendiendo la situación expuesta por la doctora Martha Esperanza Rueda Merchán, se designará a la doctora Bertha Isabel Suarez, como curador ad litem de la demandada María del Pilar Rubio Talero.

Por otra parte, se encuentra que el doctor José Luis Rodríguez Calderón allegó poder otorgado por la jefa de la oficina asesora de jurídica interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, en consecuencia, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

Finalmente, se advierte que, el doctor Miguel Ángel Salgado Burgos allegó poder conferido por el señor Ovidio Helí González, en consecuencia, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la designación de curaduría efectuada en auto del 19 de julio de 2021, en torno a la demandada Leonor Barreto Díaz.

EXPEDIENTE No: 110013336036-2014-00338-00
REPETICIÓN

SEGUNDO: Por secretaría, realizar el trámite de notificación por aviso la demanda a Leonor Barreto Díaz de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, al correo electrónico lbarreto@presidencia.gov.co. Dirección electrónica reportada como de notificaciones en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme a lo ordenado en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y el numeral 6° del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020

TERCERO: DESIGNAR a la doctora Bertha Isabel Suárez Giraldo identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.399.567 y T.P. No. 31.724, como curador ad litem de la demandada María del Pilar Rubio Talero.

CUARTO: Por Secretaría, comuníquesele la designación al correo electrónico berthaisuarez@gmail.com o por cualquier otro medio más expedito, a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor José Luis Rodríguez Calderón, como apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos del poder remitido a través de correo electrónico.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado del señor Ovidio Helí González en los términos del poder allegado al plenario.

SPETIMO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: jose.rodriguez@cancilleria.gov.co berthaisuarez@gmail.com martharueda48@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

KAOA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c607c8fe369636966a4eeff46d4f1eec694ac8979429846a03efcd44dba80f62**

Documento generado en 10/12/2021 04:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>